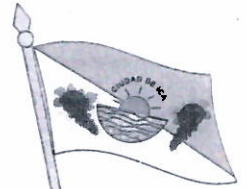




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
06 MAR. 2020	
HORA	FIRMA
N° REG	1354
AMEX	FOLIOS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125 -2020-AMPI
Ica, **05 MAR. 2020**

VISTO: El Exp. Adm. N° 011967-2019 promovido por don **PEDRO ALONSO MALLMA PEREZ**, quien solicita Levantamiento de Esquela de Observaciones en Título de Propiedad formuladas por la SUNARP ICA, el Informe N° 065-2020-GDU-MPI, el Informe N° 01-2020/MPI-ICA/GDU-SGHA/KNCG y el Informe N° 007-2020-LZG-GSAAHH-GDU-MPI y el Informe N° 013-2020-SGHAA-GDU-MPI provenientes de la Subgerencia de Asentamientos Humanos; así como el Informe Legal N° 022-2020-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el expediente mediante el cual se solicita a la persona don **PEDRO ALONSO MALLMA PEREZ** solicitando Levantamiento de Esquela de Observaciones de la SUNARP Sede Ica, con respecto a la Inscripción registral del Título de Propiedad N° 416 que le ha otorgado la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al lote N° 22 Mz. "M" 1er Sector de la Manzana del Sector del Rubro "D" C-H el mismo que obtuvo por transferencia de propiedad en aplicación de la Ley N° 23853, con fecha 29 de Diciembre 1995.

Que, el recurrente adjunta a su petitorio la esquela de Observación emitida por la SUNARP Zona Registral N° XI Sede Ica, con respecto al Título de Propiedad N° 416 se ha omitido consignar el estado civil y documento de identidad del adjudicatario, por lo que el Registrador Público ha solicitado instrumento público aclaratorio donde consten los datos completos de la parte interesada.

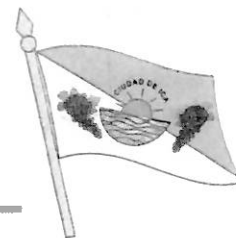
Que, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a través del Arquitecto Kevin Norberto Cuello García, ha emitido el Informe N° 01-2020/MP-ICA/GDU-SGAH/KNCG (Fs. 13) en el que se ha recopilado los datos del Titular en la Habilitación Urbana "La Tierra Prometida" (Programa Municipal de Vivienda Social), recomendando que los actuados se deriven al Asesor Legal para la evaluación sobre el levantamiento de observaciones antes indicadas.

Que, a Fs. 16 aparece el Informe Legal N° 007-2020-LZG-SGAAHH-GDU-MPI de la Abg. Cruz Rosario Zea Guillén -Asesor Legal de la Subgerencia de Asentamientos Humanos- quien concluye y recomienda que se debe incluir, rectificar los errores subsanables, habiendo elaborado el Cuadro Rectificador correspondiente, lo que es compartido por el Abog. Juan José Soto Loza -Subgerente de Asentamientos Humanos- en su Informe N° 013-2020-SGAAHH-GDU-MPI (Fs. 18), apreciándose que lo peticionado por el recurrente y con la finalidad que las omisiones subsanables sean levantadas mediante acto resolutivo, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de los Informes Técnico y Legal provenientes de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, se desprende la viabilidad de lo solicitado por el administrado don PEDRO ALONSO MALLMA PEREZ, en cuanto a la rectificación, actualización y ratificación del Título de Propiedad N° 416 referente al lote N° 22 de la Manzana "M" del 1er Sector del Rubro "D" (CH) con un área de 500.00 m2 del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" ubicado en el sector de Comatrana, cuyo plano definitivo de trazado y lotización se encuentra inscrito en el Asiento 2-B de la Ficha 15775 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Ica.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica ha emitido el Informe Legal N° 022-2020-GAJ-MPI-ECHH por el cual ha evaluado los actuados y opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado recurrente.

En uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, y estando a los documentos del Visto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Pedro Alonso Mallma Pérez; en consecuencia, INCLUYASE, como parte integrante en el Título de Propiedad N° 416 los datos omitidos, con la finalidad que se produzca su inscripción en los Registros Públicos, de la siguiente manera: Título de Propiedad N° 416 otorgado a don Pablo Alonso Mallma Pérez, identificado con DNI N° 21408204; estado civil Casado con doña Juana Teresa Mucha Quispe, identificada con DNI N° 21509709.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que por Secretaría General de la Corporación Municipal se proceda a notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía, con transcripción a la SUNARP ICA para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

